

CARL SCHMITT, *La tiranía de los valores*, Buenos Aires, Hydra, 2009.

Como se aclara en la “Nota del traductor”, *La tiranía de los valores* es un ensayo que Carl Schmitt presenta primero como ponencia -en 1959 - y luego publica -en 1960- en una edición privada de doscientos ejemplares. En esta oportunidad, acompañan al escrito dos introducciones: la que el propio Schmitt hiciera para la *edición pública* de 1967 y la que sirve de apertura a todo el volumen, “Filioque”, de Jorge Dotti. Hay además, un texto final- de- libro o “nota complementaria” denominada “Schmitt lee a Borges”, también de Dotti.

Estamos entonces, frente a una publicación que hace de la complejidad enunciativa una forma de explicitar sus múltiples voces. A lo largo de las 163 páginas que conforman el presente volumen encontramos no sólo a varios Carl Schmitt (el de 1959, de 1960 y de 1967) sino que además de los textos de Jorge Dotti arriba mencionados encontramos a través de una extensa Nota preliminar, al traductor de *La tiranía de los valores* al español, quien reaparece con intermitencia en las notas aclaratorias. Así, para llegar a lo que podríamos llamar “el texto mismo” -aquí denominado “La edición privada de 1960”- hay que franquear dos Introducciones y una Nota.

Más que un sistema de cajas chinas, lo que nos propone este volumen así conformado, es otra cosa: allí una voz convive con otra, un texto remite a otro texto, un autor sirve de intermediario del resto de los autores a los que, a su vez, introduce. Prevalece así cierta ‘lógica de la introducción a la introducción’ que si bien es patente en el escrito del propio Carl Schmitt, también se hace cuerpo en el resto de los textos que justamente proceden al modo de lo que, en referencia a Schmitt, Jorge Dotti denomina “retórica de la mera alusión” (p. 9). Es incluso esta misma suerte la que le toca a Carl Marx, interlocutor privilegiado de *La tiranía de los valores*: “Pero pese a esto, insistimos, su referente es Marx (no nombrado, pero evidente en virtud de las citas textuales). Y lo es de una manera donde lo dicho presupone un no-dicho que es la cifra del aspecto metafísico central del ensayo schmittiano y de su maniobra de contraataque dirigida contra la metafísica que justifica la liquidación de la estatalidad teológico-política.” (p. 33). Semejante insistencia jamás podría ser vana: la permanente alusión a la cuestión de la mediación simplemente hace evidente que es ése el problema central en *La tiranía de los valores*. La mediación es la cuestión que se hace eco, interfiere e interviene el conjunto de textos y autores que conviven en este volumen. Así lo muestra el subtítulo de “Filioque”: *La tiranía de los valores* es “una tenaz apología de la mediación teológico- política”. Pero ¿por qué para Carl Schmitt es necesario pronunciarse a favor de la mediación, es decir, de un tipo de representación que reivindica la mediación teológico-política como la forma más adecuada de realizar la relación entre lo universal y lo particular? La respuesta la encontramos en la “Introducción” de 1967, texto en el que las “reflexiones de un jurista” (p. 91) – el propio Carl Schmitt- tienen como finalidad directa interpelar a otros juristas y estudiosos del derecho, advirtiéndolos acerca del problema de la “ejecución no mediada del valor” (p. 147): “Después de la Primera Guerra Mundial, diversos conceptos y líneas de argumentación provenientes de la filosofía del valor se introdujeron en el corpus de doctrina estatal y constitucional referido

a la Constitución de Weimar (1919-1933) y buscaron interpretar la Constitución y sus derechos fundamentales como un sistema de valores. En ese entonces la jurisprudencia adoptó una posición reservada. Fue recién después de la Segunda Guerra Mundial que los tribunales alemanes fundamentaron cada vez más sus decisiones con puntos de vista derivados de la filosofía del valor.” (p. 92).

El problema al que Schmitt se refiere tiene como eje a las llamadas ‘filosofías del valor’ que surgidas a la luz del nihilismo del siglo XIX llegan, en el siglo XX, a contaminar el ámbito del derecho, provocando un efecto desvigorizante que deriva en la neutralización axiológica de lo político (p. 19). En la estela de Heidegger, Carl Schmitt señala la raigambre nietzscheana de la filosofía del valor y de la expresión de moda con ella asociada: “transvaloración de los valores” (p. 133). También en la “Introducción” se torna visible la huella heideggeriana. Allí Schmitt trabaja los matices que presenta el término alemán ‘valor’ resaltando cómo en esa lengua la ausencia de vínculos entre el significado y la etimología del término se contraponen con lo que ocurre en las lenguas romances, capaces de conservar en el significado algo del latín *virtus*: “En el idioma alemán, cien años de rápida industrialización han hecho del valor una categoría esencialmente económica. Valor tiene hoy para el sentido común un vínculo tan fuerte con lo económico y lo comercial que esta impregnación ya no puede revertirse; menos aún en un tiempo de progreso industrial, riqueza creciente y permanentes cambios en la distribución” (p. 98). En este sentido, el valor es la degradación última del pensamiento del Ser y la filosofía del valor, un sustituto positivista-economicista de lo metafísico (p. 129). El valor como tal no es, vale, lo cual implica un fortísimo impulso a la realización. Como explica Dotti: “el todo vale significa necesaria y fundamentalmente que vale todo para imponer –de cualquier modo- lo juzgado valioso” (p. 30). El ‘todo vale’ hace del valor algo peligroso, posiblemente tiránico: quien impone valores ejerce contra su adversario la ‘agresividad inmanente’ a todo valor (p. 86) y someterse a su tiranía es aceptar un criterio que considera inocuo censurar la publicación de escritos que no vale la pena publicar, la manifestación de opiniones que no vale la pena manifestar, detener en la imprenta la impresión de libros que no vale la pena imprimir... (p. 145). Como dice Dotti, “la latente y a menudo actualizada posibilidad de desembocar en el enfrentamiento más radical y extremo para poder valer es el nervio de esta apología postrera de lo teológico-político cristiano que intenta Schmitt, cuando ya es consciente de que el estado ha muerto” (p. 31). Es esa misma conciencia de la liquidación del Estado la que, en el final del texto, lo obliga a advertir, por inquietante que sea: “Un jurista que se aventura a ejecutar valores de manera inmediata debería saber lo que hace. Debería reflexionar sobre la procedencia y estructura de los valores y no permitirse tomar a la ligera el problema de la tiranía de los valores y de la ejecución no mediada del valor. Tendría que tener en claro la filosofía moderna del valor antes de decidirse a valorar, transvalora, valorizar y desvalorizar; y, en cuanto sujeto portador de valores y sensible a ellos, tendría que tener en claro la filosofía moderna del valor antes de dictaminar la posición de un orden jerárquico de valores subjetivos u objetivos bajo la forma de sentencias con fuerza legal.” (p. 147).

MARIA TERESA GARCIA BRAVO